



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12329/2025-CR RU 2034104

05 SEPTIEMBRE 2025 03:08 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN AL TAKANAKUY CHUMIBIVILCANO

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN AL TAKANAKUY CHUMIBIVILCANO

Artículo 1. Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objetivo promover, proteger y revalorar el "Takanakuy Chumbivilcano" como una manifestación cultural que contribuye a preservar la identidad de la provincia de Chumbivilcas y del país, así como fortalecer el desarrollo cultural, turístico y social de sus comunidades.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al "Takanakuy Chumbivilcano", expresión cultural y festiva propia de la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Coordinación interinstitucional

La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y el Gobierno Regional de Cusco en coordinación con el Ministerio de Cultura, realizarán las acciones orientadas a la protección, promoción y difusión del "Takanakuy Chumbivilcano", en el marco de la normativa vigente, para el cumplimiento de la presente Ley, conforme a la normativa vigente.

Lima, 03 de septiembre de 2025

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tuero
Congresista

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tuero
Congresista

Isabel Cortez

Isabel Cortez



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

La palabra traditio deriva del verbo latino tradere, que se forma con la combinación de trans (más allá, del otro lado) y do (dar). Su significado literal se refiere a la transmisión o entrega a otro, es decir, al hecho de dejar un legado en manos de alguien. La tradición tiene sus raíces en la conexión entre los grupos humanos y su memoria, según la experta Magdalena Pereira. Se trata de una identidad singular que, acumulada a lo largo de las generaciones, se transforma en una fuerza histórica que vincula el pasado con el futuro.

En este contexto, una tradición se conserva por medio de la transmisión intergeneracional, en la cual los ancianos transmiten a las generaciones más jóvenes valores comunitarios, costumbres culturales y modos de vida. Por lo tanto, a través de la convivencia, los jóvenes y niños obtienen la herencia cultural de sus comunidades, asegurando así que su identidad se mantenga y continúe.

Sin embargo, simplemente practicar estas costumbres no asegura que sean reconocidas y difundidas más allá del entorno local. Por esta razón, entidades internacionales de importancia significativa fomentan el reconocimiento y la salvaguarda de bienes tangibles e intangibles con un valor universal extraordinario que deben ser reconocidos como patrimonio cultural de la humanidad.

En este contexto, el proyecto legislativo actual se basa en la necesidad de declarar de interés nacional el reconocimiento del Takanakuy Chumbivilcano, una manifestación cultural singular de la provincia de Chumbivilcas, situada en la región Cusco. Esta expresión es un símbolo de unidad y pertenencia social.

Es importante señalar que esta es la primera propuesta de la legislatura 2021-2026 con el objetivo de declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial del Takanakuy de Chumbivilcas, lo que reafirma el compromiso del Estado peruano con la promoción y defensa de su riqueza cultural.

No existen antecedentes legislativos en la misma materia.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El sustento de la presente se basa en la información remitida por la Comisión del Bicentenario de Chumbivilcas.



El Takanakuy chumbivilcano es una de las manifestaciones culturales más singulares y emblemáticas de la provincia de Chumbivilcas, en el departamento del Cusco. Es un término que proviene del quechua, que significa "golpearse entre sí", (taka: golpe, nakuy: recíproco).

De acuerdo a Laime (2003), en su escrito *"Takanakuy: cuando la sangre hierve"*, se hace referencia al takanakuy como una forma de solucionar los conflictos, por medio de una catarsis social e individual. Señalando que este es un acto público y humano de solucionar agravios, además que se practica para saber quién es el campeón en la fiesta.

Alude a un ritual de enfrentamiento físico que se realiza en el marco de las festividades religiosas de la *"mamacha Santa Ana"*, que abarcan la celebración del nacimiento del Niño Jesús en Navidad, Año Nuevo y la Bajada de Reyes.

Lejos de constituir un simple acto de valentía o confrontación, el Takanakuy es una práctica ritual con profundas raíces históricas, sociales y culturales. Está estrechamente vinculado a la Wayliya (villancico navideño chumbivilcano), género musical y danza colectiva que acompaña el desarrollo de la festividad. La música y el canto motivan a los participantes, quienes, bajo reglas previamente establecidas, se enfrentan con el fin de canalizar tensiones, resolver disputas y restablecer el equilibrio en la comunidad.

Este ritual ha sobrevivido a lo largo de los siglos como un mecanismo de catarsis social y un símbolo de identidad cultural chumbivilcana. Sin embargo, en el contexto de la modernidad y la globalización, enfrenta el reto de mantenerse vigente sin perder su esencia, garantizando que su práctica respete los derechos humanos y se realice de manera responsable. En esa línea, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas aprobó en 2018 el Reglamento de Salvaguardia y Práctica

Responsable de la Wayliya de Chumbivilcas, en el cual se reconoce la estrecha relación entre la Wayliya y el Takanakuy, estableciendo normas orientadas a su preservación, promoción y transmisión a las futuras generaciones.

La organización de esta festividad, extendida a campesinos migrantes de origen indígena y mestizos empobrecidos vinculados con el poder local, supone, además de la organización similar de fiestas calendáricas de diversos pueblos de la sociedad andina, aspectos que solo se evidencian en este pueblo:

- a. La wayliya, género musical de canto, danza y comparsa de origen precolombino campesino, interpretado por mujeres, que acompaña el desarrollo de la fiesta del takanakuy. Es extendida la frase "Sin la wayliya no hay takanakuy", y viceversa, "Sin el takanakuy no hay wayliya" que evidencia la centralidad de este género musical. El repertorio de la wayliya canta al desarraigo, la migración, el amor y el sufrimiento, las condiciones duras de la vida en la mina, las relaciones sociales y las formas de organizar la fiesta.
- b. Una suma de enfrentamientos físicos entre varones que solamente utilizan puños y patas para resolver disputas, problemas sentimentales o por deporte en el día central de la festividad. Los antagonistas a través de las peleas generan prestigio y masculinidad, "honor y fama" o el ser qhari en el foro público del takanakuy, que es arbitrado por autoridades comunales, amigos y familiares.
- c. La competencia por la organización de la fiesta de los responsables carguyoq a través de las imágenes del Niño Jesús o Niño en Santo Tomás y la Virgen de Santa Ana en Ccoyo. Cada carguyoq moviliza recursos sociales y económicos disponibles para organizar la fiesta. Destacan los compadres, amigos y parientes del segmento social a la que pertenecen.

DESCRIPCIÓN DE LA TRADICIÓN:

La festividad del Takanakuy se organiza a través de un sistema de cargos que cumple una función esencial: redistribuir los recursos acumulados y fortalecer la reciprocidad entre los miembros de la comunidad. En este marco, los carguyoq asumen un papel clave, ya que concentran los recursos disponibles y, a través de la fiesta, los redistribuyen entre parientes, vecinos y amigos. Tal como señala Cama (2013, p. 468), los carguyoq piden la colaboración de sus redes de parentesco y amistad, aunque también apelan a la voluntad y solidaridad de la comunidad.

El rol del carguyoq se caracteriza por ser redistribuidor de recursos, aunque su poder es limitado e inestable, debido a que se renueva anualmente. Si bien en principio cualquier persona puede asumir el cargo, en la práctica es el carguyoq quien define quién será el sucesor, evaluando aspectos como la comida, la bebida o el trato especial que este ofrecerá a la comunidad. Existen también personas que asumen el cargo por orgullo personal, sin necesariamente contar con el respaldo de una



amplia red de compadrazgo, pero que logran llevar adelante la festividad gracias a su capacidad económica y sus relaciones sociales.

El capital económico movilizado durante el Takanakuy trasciende la esfera comunitaria y articula la economía local con la economía de mercado. Si bien en el pasado la zona estuvo marcada por una economía de subsistencia, en las últimas dos décadas ha crecido la presencia del mercado, en particular a través de los recursos generados por la minería de oro a pequeña escala. Este fenómeno ha incrementado el prestigio social de los organizadores de la fiesta, evidenciando cómo los cargos festivos se vinculan directamente con el acceso a recursos económicos y con el reconocimiento social.

Finalmente, las motivaciones que sustentan esta organización no se limitan al aspecto económico. Las razones personales, religiosas y de reciprocidad también son fundamentales, ya que generan una devoción colectiva hacia los santos y refuerzan la cohesión familiar, a la vez que permiten diferenciar a unos grupos de otros dentro de la comunidad.

FUNCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DEL TAKANAKUY:

1. Mecanismo de resolución de conflictos.

- El Takanakuy cumple una función de justicia popular dentro de la comunidad.
- Permite que las personas con disputas personales o familiares se enfrenten en un espacio público, con reglas claras y bajo la mirada de la colectividad.
- Una vez finalizado el combate, se considera que el conflicto queda resuelto, restableciendo la armonía social.

2. Catarsis colectiva

- No se trata solo de resolver pleitos individuales, sino de liberar tensiones acumuladas durante el año.
- El enfrentamiento ritual permite una descarga emocional y física, lo que genera un sentido de purificación para los participantes y la comunidad.

3. Reafirmación de la identidad cultural

- El Takanakuy, junto con la Wayliya, es un símbolo de la cultura viva del qorilazo chumbivilcano.
- Representa valores como el coraje, la valentía y la resistencia que caracterizan a los pobladores de la región.
- Su práctica refuerza la pertenencia e identidad local, diferenciando a Chumbivilcas de otras provincias del Cusco y del Perú.

4. Práctica comunitaria y de cohesión social

- Es un evento que convoca a toda la comunidad: organizadores, combatientes, músicos, danzantes y espectadores.
- Refuerza lazos sociales, ya que no es un acto individual, sino un ritual colectivo.
- La comunidad en pleno legitima el resultado, lo que da sentido de unidad y cohesión.

5. Transmisión cultural

- El Takanakuy es parte de la cultura viva andina: se transmite de generación en generación, junto con la música, la danza y la indumentaria asociada.
- Fortalece la continuidad de las tradiciones, a pesar de los procesos de globalización y homogenización cultural.

6. Valor simbólico y ritual

- No es una simple "pelea", sino un acto ritual cargado de simbolismo.
- El encuentro representa el ciclo de vida, la resistencia frente a la adversidad y la búsqueda del equilibrio.
- Se inscribe dentro de un calendario festivo religioso, lo que le otorga un carácter sagrado y comunitario

RECONOCIMIENTOS OFICIALES DEL TAKANAKUY:

1. El Ministerio de Cultura del Perú declaró a la Wayliya de Chumbivilcas como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 007-2016-VMPCIC-MC, modificada por la N° 140-2017-VMPCIC-MC. Dentro de este reconocimiento se resalta la relación inseparable entre la Wayliya y el Takanakuy, entendidos como parte del mismo entramado cultural de Chumbivilcas.
2. Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPCH/C, mediante la cual la Municipalidad provincial de Chumbivilcas aprobó en el año 2018 el Reglamento de Salvaguardia y Práctica Responsable de la Wayliya de Chumbivilcas. Este reglamento busca proteger la originalidad y autoctonidad de estas manifestaciones frente a la sobreexposición, la práctica informal y la mercantilización. Señalando que el Takanakuy debe practicarse únicamente dentro de su contexto festivo y cultural, evitando su banalización en espacios ajenos a la tradición.
3. Normas de práctica responsable:
 - ✓ Se reconoce al Takanakuy como un acto ritual legítimo, pero con limitaciones, prohibiéndose la participación de niños y mujeres en los encuentros, pues no forman parte del protocolo original, en aplicación de



la Ley N° 27337 que regula el Código de los Niños y Adolescentes así como el uso de armas o elementos que pongan en riesgo la vida, enfatizando el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales.

4. Mediante Ordenanza Municipal se creó el Consejo Consultivo de Wayliya y Takanakuy, integrado por autoridades, instituciones y ciudadanos conocedores de la tradición, con la función de asesorar y supervisar la práctica responsable de estas manifestaciones. La finalidad es la de garantizar la continuidad de la tradición en las futuras generaciones, evitar la desnaturalización de la práctica por motivos comerciales o turísticos y asegurar que el Takanakuy siga siendo un ritual identitario y comunitario, y no un espectáculo violento desligado de su sentido cultural.

SUSTENTO LEGAL:

Frente a ello, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 19) refiere que *"toda persona tiene derecho: (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación"*. Por tanto, el Estado promueve la difusión y protección de la tradición.

Asimismo, de acuerdo al artículo 21° del mismo cuerpo normativo, refiere respecto del Patrimonio Cultural de la Nación se dice que:

***"Artículo 21.-** Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.*

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

Lo que quiere decir que, el Estado reconoce a los bienes culturales materiales e inmateriales declarados patrimonios culturales de la Nación, a fin de fomentar su conservación, restauración, exhibición y difusión.



Por otro lado, de acuerdo a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296, por patrimonio cultural de la Nación se define en su artículo II, lo siguiente:

"Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional".

En el mismo dispositivo normativo, en el artículo 1°, clasifica los tipos de patrimonio cultural, entre materiales e inmateriales. Señalando que *"son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social"* y que *el ámbito de protección de los bienes inmateriales comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación"*.

Para el presente caso, el Takanakuy, se encuentra dentro del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Por otro lado, para Brack, investigador peruano, la cosmovisión andina se basa principalmente en la percepción de un mundo vivo, de saberes y secretos campesinos, de ritos y festividades y de ayni; los cuales han sido transmitidos y regenerados por varias generaciones. Y justamente, el Takanakuy de Chumbivilcas refleja ello. Por tanto, la presente iniciativa legislativa pretende declara de interés nacional el reconocimiento de dicha tradición como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

Se establece que, la UNESCO es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, trata de establecer la paz mediante la cooperación

internacional en materia de educación, ciencia y cultura, todo ello con el objeto de contribuir con los objetivos de desarrollo sostenible definidos en el Programa 2030, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015. Sin embargo, UNESCO, es la organización que declara el patrimonio cultural de la nación.

Es en ese sentido que, el Takanakuy de Chumbivilcas, podría ser no solo una práctica ancestral que pretende ser difundida y reconocida mundialmente, para fomentar el turismo, estimular el dinamismo y desarrollo de la economía local, fomentar mayor inversión, mejor infraestructura, más puestos de trabajo, entre otros, sino también resulta ser una forma de reivindicar las prácticas de tauromaquia, que no son bien vista por diversos sectores a nivel mundial.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la declarativa que impulsa la promoción y registro del Takanakuy de Chumbivilcas en la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no contraviene norma alguna, con rango constitucional, por ser una iniciativa legislativa declarativa que impulsa la promoción y registro del Takanakuy de Chumbivilcas en la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional al ser una normativa de naturaleza sustantiva y, por el contrario, promoverá la valorización de una tradición andina del país, en específico declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial al Takanakuy de Chumbivilcas.

Siendo ello así, los beneficios de esta iniciativa legislativa son los siguientes:



ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	COSTO
ESTADO	• Se fortalecerá su rol en la protección, preservación y promoción del patrimonio cultural inmaterial. • Contará con un marco legal que respaldará las acciones de investigación, difusión y salvaguardia del Takanakuy chumbivilcano, contribuyendo al cumplimiento de sus deberes constitucionales en materia de identidad cultural y diversidad.	Aprobación de la Ley
CHUMBIVILCAS	• Promoverá la revalorización del Takanakuy como expresión cultural propia, lo que permitirá que las comunidades locales afiancen su identidad y cohesión social. • Se generarán oportunidades de desarrollo económico y turístico sostenible, ya que se incentivará la visita de nacionales y extranjeros interesados en conocer esta manifestación, lo cual beneficiará directamente a los pobladores mediante actividades de hospedaje, artesanía, gastronomía y servicios vinculados. • Se reforzará su imagen como un país diverso y pluricultural que protege y difunde sus expresiones culturales únicas en el mundo. • Se incrementará la proyección internacional de las manifestaciones andinas, lo que favorecerá la inclusión de expresiones como el Takanakuy chumbivilcano en registros internacionales de patrimonio cultural.	Ninguno
POBLACIÓN	• Se fomentará el orgullo nacional, la cohesión social y el	Ninguno



reconocimiento del Perú como
referente en la protección de su
riqueza cultural.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Objetivo: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

9.FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

11.LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL.

12.PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

Objetivo: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

45.PROMOCIÓN DE LA CULTURA